



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCION SECTOR GOBIERNO

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

**CONVENIO 1419 DE 2009 CON SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA –
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO POR VALOR
APROXIMADO DE \$ 7.993.023.200.00**

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

**Elaboro: MARIA MARGARITA FORERO M.
OFELIA INES CUBILLOS R.**

**Aprobó: JAIRO HERNAN ZAMBRANO ORTEGA
Director Sector Gobierno**

Mayo de 2013



TABLA DE CONTENIDO

1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
2. RESULTADOS OBTENIDOS
3. ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
4. ANEXOS

1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La Contraloría de Bogotá D.C., en desarrollo de la investigación fiscal relacionado con la construcción de la sede para la Alcaldía Local de Teusaquillo y que a través de investigaciones realizadas en visita fiscal, en orden a que este órgano de control le corresponde ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital, por lo que, por mandato constitucional se le discierne la función de efectuar el control de gestión y resultados fundamentado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público.

En consecuencia y a partir de la visita fiscal No. 3-2013-08823 de fecha 04-05-2013, se advierte sobre el posible daño que se podría causar al erario público de Bogotá D.C., en una cuantía de \$7.993 millones, cifra que se deriva del análisis de la información documental que soporta este informe.

A partir del 2005, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Sin Indiferencia 2004-2008, se inició el proceso para adquirir uno o varios inmuebles para la sede de la Alcaldía de Teusaquillo. Se compran por la suma de mil trescientos sesenta y un millones setecientos setenta y cinco mil pesos (\$1.361.775.000.) cuatro (4) inmuebles ubicados 1) Av. Carrera 30 # 40^a-14. 2) Av. Carrera 30 # 40^a-24. 3) Av. Carrera 30# 40^a-34. 4) Av. Carrera 30 # 40^a-38.

En el año 2009 la Secretaria de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se suscribieron el Convenio de Cofinanciación No. 1419 del 10 de noviembre de 2009, entre el Distrito Capital-Secretaria Distrital de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y administrativos para la adquisición y/o estudios y/o diseños y/o adecuación y/o construcción de un inmueble para la administración local Teusaquillo”, que cuenta con \$6.052.millones.

El 14 de diciembre de 2011 se suscribe un otrosi con el fin de agilizar la ejecución del mismo. Para la fecha y justificado en el cumplimiento del Decreto Distrital 101 de 2010, se realizó traslado de los dineros al Fondo de Desarrollo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Local de Teusaquillo ordenando los giros conforme al procedimiento, generando un orden de pago sin situación de fondos de fecha 16 de Diciembre de 2011.

Durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva 2008-2012 en aras de utilizar los inmuebles adquiridos en el 2007 para la construcción de la sede de la Alcaldía de Teusaquillo, se solicitaron los respectivos conceptos técnicos a varias entidades entre ellas la Secretaria de planeación.

El Director de vías de la Secretaria Distrital de Planeación mediante concepto No. VTSP-2009 1531, señaló que por ser la Avenida 30 una vía arteria de alta velocidad, el acceso vehicular a los (4) cuatro inmuebles debe hacerse por la calzada del servicio paralela con un ancho mínimo de (5) cinco metros localizada a continuación de la zona de control ambiental de la vía. Cumplir este requerimiento técnico de acceso, descontando el aislamiento posterior y el retroceso sobre el frente, significa que el área útil del predio se reduce significativamente, esto acorde a las normas urbanísticas de la ciudad expuestas en el decreto 190 de 2004, conceptos que debieron hacer parte de los estudios de factibilidad y viabilidad para poder adquirir los inmuebles. En la actualidad estos predios amenazan ruina.

La Alcaldía Local de Teusaquillo, actualmente funciona en diferentes sedes (Fondo de Desarrollo, Junta Administradora Local, Galerías, Casa de la Juventud, Almacén, Inspecciones, Parqueadero) ocasionando un sin número de traumatismos y el consecuente desgaste administrativo por los altos costos y gastos recurrentes para su funcionamiento, tales como: vigilancia, aseo y cafetería, servicios públicos, mantenimiento, desplazamiento del personal y costos por correspondencia interna.

Se trabaja en situación de incomodidad, hacinamiento del personal, no se cuenta con lugares apropiados para atender la totalidad de los asuntos de su competencia, ni para reuniones institucionales y menos con la comunidad, como tampoco con parqueaderos, no existe espacios para archivos, ni documentos, no se pueden generar reformas estructurales a las edificaciones.

La dispersión de sedes, causa incomodidad, traumatismos y pérdida de tiempo a la comunidad usuaria de los servicios de la Alcaldía, al no saber exactamente a cual de todas las sedes debe acudir a solicitar o adelantar sus diferentes trámites.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Esta Contraloría en desarrollo de la Visita Fiscal llevada a cabo el pasado mes de abril ante el FDLT y la Secretaría Distrital de Gobierno, corroboró que la citada Secretaría destinó \$1.361 millones para la compra de las cuatro (4) casas ubicadas sobre la Avenida NQS con la Calle 40.

Resultado de la revisión del Convenio 1419 de 2009, suscrito ente el Distrito Capital _ Secretaría Distrital de Gobierno y el FDLT, con el objeto de “Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y administrativos para la adquisición y/o estudios y/o diseños y/o adecuación y/o construcción de un inmueble para la administración local Teusaquillo.”, se conoció que con ocasión del mismo, desde el 14 de diciembre de 2011, fueron trasladados por la Secretaría de Gobierno Fondo de Desarrollo Local \$6.052 millones, para la construcción de la aludida sede.

Así las cosas, no resulta comprensible para este Ente de Control que no haber adquirido los inmuebles en los que se llevaría a cabo la construcción de la propia sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, a la fecha transcurridos más de seis (6) años, no se ha iniciado los trámites para el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística y menos aún, a la construcción de la obra y no se tenga en cuenta que la Alcaldía está funcionando en siete (7) inmuebles diferente, cuyo uso del suelo en algunos de ellos no permite la actividad institucional actualmente, se pagan elevadas cifras por concepto de arrendamiento que ascienden a más de \$9.0 millones mensuales.

Luego, no solamente preocupa a esta Contraloría que la Administración no le de continuidad a los proyectos como el que ocupa nuestra atención, en el que a pesar de contar con los predios y recursos del orden de los \$6.052 millones se encuentran disponibles, hoy la Administración se conforme con el uso precario que le viene dando a dichos inmuebles, destinados verbigracia a almacén, archivos y bodegaje de los elementos confiscados a los vendedores ambulantes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Aunado a lo anterior, se tiene que las casas adquiridas desde hace más de seis (6) años con destino a la construcción de la sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, según lo constató el Organismo de Control Fiscal, actualmente amenazan ruina, con los consecuentes daños que eventualmente puede ocasionar en las personas que allí trabajan y a los transeúntes; con mayor razón, si se tiene en cuenta que en uno de los inmuebles funciona la casa de la Participación Ciudadana, sin que se vislumbren acciones tendientes a dar solución definitiva por parte de la Administración a esta situación.

Adicionalmente, conforme lo corroboró esta Contraloría, existen múltiples problemáticas en materia de seguridad social e industrial, riesgos profesionales del personal que trabaja en las diferentes sedes, dado el hacinamiento de empleados en las sedes de la Alcaldía Local, el desplome de los techos, escape de gas, goteras y la insuficiencia de baños, como quiera que sólo hay 2, los cuales deben compartir más de 50 funcionarios, junto con los usuarios de los servicios que ofrece la Alcaldía, entre otras.

No obstante que desde el año 2007, fueron adquiridos los inmuebles para la construcción de la sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, se tiene que a la fecha, la Administración no ha dado inicio a la construcción de la correspondiente obra, por lo que en criterio de esta Contraloría, los dineros dispuestos para el efecto no cumplen con el fin social esperado, cual es la construcción y puesta en funcionamiento de la sede de la mencionada Alcaldía.

En razón de lo anterior, es necesario que el señor Alcalde Mayor conozca que adicional al costo de los inmuebles que se adquirieron para la construcción de la señalada obra por \$1.361 millones, la Secretaría Distrital de Gobierno durante aproximadamente siete (7) años canceló por concepto de arrendamientos de una de las siete (7) sedes \$560 millones y desde hace dos (2) meses viene haciéndolo el FDLT.

Motiva a este Organismo de Control Fiscal, hacer uso de la función de advertencia, con el exclusivo propósito que la Administración, adopte las acciones que considere pertinentes, tendientes a que se supere la incertidumbre actualmente existente sobre la continuidad del proyecto de construcción de la referida sede; con mayor razón si se tiene en cuenta que desde el 14 de diciembre

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 2011, se ordenaron giros y transferencia al FDLT por valor de \$ 6.052 millones con la destinación específica de la construcción de la referida obra.

No hay duda que en el presente caso, la contratación suscrita para la compra de los predios, en aras a contar con unas instalaciones propias para el funcionamiento de la Alcaldía Local de Teusaquillo, no ha cumplido con los fines esenciales para los cuales fue realizada la inversión señalada, conforme lo ordena el artículo 3º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el agravante que no se conoce cuál es la decisión final de la Administración con respecto a la construcción de la sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo en los cuatro (4) inmuebles comprados para el efecto.

Corroborando lo afirmado, la ausencia de gestión por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno y del FDLT con posterioridad a la compra de los referidos inmuebles, encaminada por ejemplo, al trámite de la correspondiente licencia urbanística; situación que no se compadece con los importantes recursos públicos invertidos en el proyecto y las sentidas necesidades existentes en los diferentes frentes de la Administración.

Debemos tener en cuenta, que el daño patrimonial no consiste solamente “en que se hayan perdido recursos”, sino que en los términos que lo precisa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfarren y no sean mal invertidos, como quiera que conforme lo señala el concepto, “(...) Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad.

Por lo tanto, de nada le sirve al Estado o a la comunidad tener invertidos recursos en obras que jamás serán aprovechadas o tendrán utilidad alguna.” (Negritas fuera de texto).

Ahora bien, con la expedición de la Ley 610 de 2000, a las Contralorías les corresponde determinar y derivar responsabilidad fiscal con ocasión del daño emergente y en virtud del lucro cesante, lo que implica que en su momento se debe proceder al análisis de los hechos “(...) para examinar si el Estado ha

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

realizado desembolsos que de otra forma no habría tenido que hacer o ha dejado de percibir recursos que de otra forma hubiese percibido. En la medida en que se presente cualquiera de las dos situaciones podemos decir que se ha causado un daño patrimonial al Estado.” (Negrillas fuera de texto).

Se transgrede Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta, que el daño patrimonial no consiste solamente “en que se hayan perdido recursos”, sino que en los términos que lo precisa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 , los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfarren y no sean mal invertidos, como quiera que conforme lo señala el concepto , **“(…) Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad. Por lo tanto, de nada le sirve al Estado o a la comunidad tener invertidos recursos en obras que jamás serán aprovechadas o tendrán utilidad alguna.”** (Negrillas fuera de texto).

Producto de las deficiencias en los estudios previos en los que no se detallaron con claridad las necesidades reales ni los requerimientos específicos para la construcción de la sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Por lo anterior se observa un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1 ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

El señor Alcalde Local de Teusaquillo en su oficio, hace un resumen de todas las acciones que esa Alcaldía ha realizado con el fin de dar solución a la problemática por falta de sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en el Marco del Plan de Desarrollo Local 2013-2016, “Bogotá Humana”.

Todas las actividades enunciadas en la respuesta, tanto como los documentos que se nos adjuntan son bien conocidos por esta Sectorial, dado que las mismas sirvieron de insumo para procesar el Control de Advertencia.

Adicional a lo ya conocido, el Alcalde Local de Teusaquillo informa que “Respecto al estado de los inmuebles de la carrera 30. el día 28 de Mayo de 2013, el Fondo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE , emitió concepto donde estableció que en cada uno de los inmuebles objeto de la visita lo siguiente “durante la visita no se identificó ningún tipo de tipología que indique compromiso en la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación en el corto plazo antes de cargas normales”, lo que significa que las citadas casas no representan ningún peligro para las personas que allí laboran (se anexa fotocopia del concepto emitido por el FOPAE)

Igualmente informan que la Alcaldía Local se encuentra actualmente en proceso de contratar con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, un concurso de diseño que permita un proceso integral que incluye pre-proyectos, pre-diseños

definitivos, estudios definitivos (anexaron fotocopia de la propuesta de la Sociedad Colombiana de Arquitectos)

Para definir los tiempos de ejecución, como también proyectar cada una de las fases del proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la Secretaría de Gobierno establecieron un cronograma de actividades, el cual nos transcriben en el oficio. En concreto se estima que para llevar a cabo el proyecto utilizará 36 meses. (3 Años)

Todo lo mencionado en este documento es bien conocido por la Contraloría de Bogotá. En los antecedentes investigados alrededor del Convenio 1419 del 2009 y la adquisición de las cuatro casas cuyo objetivo es la construcción de la Sede de la Alcaldía Local en esos predios fueron suficientemente conocidos por las funcionarias que investigaron el tema, lo único nuevo en el documentos remitido por el señor Alcalde Local de Teusaquillo es el cronograma de ejecución del Convenio No. 1419 de 2009, y que esta sectorial espera se cumpla tal cual ha sido contemplado en el mismo.

En el corto plazo la Secretaría de Gobierno de Bogotá informó, que se estudia la posibilidad de recibir en comodato varios predios de propiedad de la Contraloría Distrital”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. CUADRO DE HALLAZGO DETECTADO Y COMUNICADO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		2.1

MARIA MARGARITA FORERO FORERO
Subdirectora de Fiscalización Gestión Pública y Equidad de Genero

Proyecto: Ofelia Ines Cubillos Romero-Asesora- María Margarita Forero Moreno - Subdirectora de Fiscalización
Elaboro: Luz Marina Ardila Venegas